

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 56823

Por la cual se resuelve un recurso de reposición

Rad. PCT/11-157006

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

En ejercicio de sus facultades legales, en especial de las que se confirieron en el numeral 34 del artículo 3 del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que mediante Resolución No. 38371 del 27 de junio de 2013, la Superintendencia de Industria y Comercio negó patente de invención a la creación denominada: "TAPÓN ENROSCABLE CON DEPÓSITO DE HILO DENTAL", con fundamento en el artículo 16 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, al estimar que la invención no cumplió con el requisito de novedad.

SEGUNDO: Que mediante escrito radicado en esta Entidad el 12 de agosto de 2013 con el No. 11-157006-00008-0000, encontrándose dentro del término establecido para el efecto, los señores solicitantes María Antonia Bosch Cerdá y Juan Antonio González Martín interpusieron recurso de reposición contra la citada Resolución, con fundamento en los argumentos que a continuación se sintetizan:

Los recurrentes allegan un nuevo capítulo reivindicatorio, donde modifican el contenido descrito en la reivindicación 1, añadiendo las características técnicas mencionadas en la anterior reivindicación 6 en ella (Pág. 3 del radicado No. 11-157006-00008-0000).

En cuanto a la comparación del documento D1 con la reivindicación 6, los señores recurrentes mencionan que: "... al realizar una comparación de la materia de la reivindicación original 6 de la presente solicitud respecto al arte previo, se encontró que D1 no contenía ninguna enseñanza o sugerencia sobre esta característica técnica específica." -Subrayado original del texto- (Pág. 4 del radicado No. 11-157006-00008-0000). Concluyen los recurrentes: "En el presente caso, D1 no divulga de ninguna manera que la cara interior de la parte inferior del tapón deba poseer una serie de clips (15) para encajar y sujetar unos cepillos interdentes (16)." (Pág. 6 del radicado No. 11-157006-00008-0000).

TERCERO: Que dentro del contexto antes descrito, esta Entidad procede a resolver el recurso de reposición interpuesto en los siguientes términos:

Con relación a la presentación de un nuevo capítulo reivindicatorio, esta Oficina llama la

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 56823

Por la cual se resuelve un recurso de reposición

Rad. PCT/11-157006

atención del recurrente al hecho de que de acuerdo con el numeral 1.2.1.8 de la Resolución No. 21477 del 11 de abril de 2012 *"Para el trámite de las modificaciones y correcciones de errores materiales a que se refieren los artículos 34, 85, 133 y 143 de la Decisión 486, y que sean pedidas por el solicitante del respectivo trámite, se deberá diligenciar y radicar el Formulario de Modificaciones..., y darán lugar al pago de la tasa dispuesta para estos trámites", por lo tanto las modificaciones al capítulo reivindicatorio incluidas en este recurso no son aceptadas, porque no se pagó la tasa respectiva. En consecuencia, el análisis de las reivindicaciones frente a la Resolución cuestionada se realiza con base en el capítulo reivindicatorio visible en los folios 12 y 13 del radicado No. 11-157006-00000-0000, presentadas el 17 de noviembre de 2011.*

De acuerdo a lo mencionado en la reivindicación 1 de la solicitud inicial, la anterioridad ES1069884, conocida como D1, revela todas las características de esta reivindicación. En efecto, describe: *"Un tapón enroscable con depósito de hilo dental que cuenta con una abertura (29 en la base inferior que está roscada interiormente **caracterizado** porque entre las paredes laterales del tapón y la abertura inferior roscada se aloja un carrete (3) en el que se dispone una bobina (5) de hilo dental siendo suministrada a través de una ventana (6) de suministro que cuenta con unos medios de inspección interior."* (Col. 5, líneas 3 a 11, reivindicación 1).

Por su parte, las características técnicas encontradas en las reivindicaciones dependientes 2 a 6 también son afectadas por novedad, de acuerdo con la anterioridad citada, ya que al contener particularidades de la invención, es claro que la reivindicación independiente es la que debe dar el alcance de la protección, por contener todas las características técnicas esenciales que le dan la novedad y el nivel inventivo a la solicitud, lo cual no ocurre en este caso. Como ejemplo, el documento describe: *"... abertura que hay realizada sobre una puerta de registro (7) que se puede articular sobre su borde interior en un punto de articulación (14)..."* (Col 2, líneas 48 a 51), afectando en este caso, la reivindicación 3.

Por lo anteriormente expuesto, se reitera que el objeto de la solicitud en estudio no cumple con los requisitos de patentabilidad legalmente previstos, específicamente el de novedad; en consecuencia, no se halla mérito para revocar la decisión impugnada.

Con fundamento en las anteriores consideraciones, el Superintendente de Industria y Comercio,

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 56823

Por la cual se resuelve un recurso de reposición

Rad. PCT/11-157006

RESUELVE:

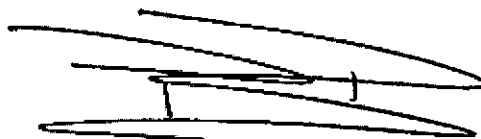
ARTÍCULO PRIMERO: Confirmar la decisión contenida en la Resolución No. 38371 del 27 de junio de 2013, por medio de la cual se negó una patente de invención.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el contenido de la presente resolución a los señores solicitantes María Antonia Bosch Cerdá y Juan Antonio González Martín, entregándoles copia de la misma, advirtiéndoles que contra ella no procede recurso alguno, por encontrarse agotada la vía gubernativa.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D. C., el 27 Sep 2013

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO,



PABLO FELIPE ROBLEDO DEL CASTILLO

Doctora
CAROLINA VERA MÁTIZ
cvera@veraabogadossa.com

Elaboró: Leonardo Rojas Vega ✓
Revisó: Rosa Patricia Tellez Chavarro ✓
Revisó: Laura Victoria Camacho Castellanos ✓
Revisó: Jose Luis Salazar Lopez ✓
Aprobó: Jose Luis Salazar Lopez ✓